

(03 MAY 2022)

«Por la cual se modifica y adiciona la Resolución Orgánica 010 de 10 diciembre de 2018»**LA AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 004 de 2019 y en los numerales 1°, 13 y 14 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría General de la República -en adelante LA AUDITORÍA- es un organismo dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, a cargo del Auditor General de la República a que se refiere el artículo 274 de la Constitución Política, cuyas funciones se encuentran reguladas en el artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000.

Que el numeral 1º del artículo 13 del Decreto Ley 272 de 2000, señala que uno de los objetivos del Despacho del Auditor General de la República, es «[...] formular las políticas, planes y estrategias necesarias para el eficiente y efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución y la ley.»

Que los numerales 13 y 14 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, facultan expresamente al Auditor General de la República, para adoptar las medidas administrativas y financieras para el adecuado funcionamiento de la entidad y, para asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la Auditoría, las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, incluida la conformación de equipos de trabajo, delegando y desconcentrando las funciones a que hubiere lugar.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto Único 1083 de 2015, reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permite el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015, sustituyendo los títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y estableció su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 1499 de 2017, establece que el Sistema de Gestión está conformado por las políticas, normas, recursos e información necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que el mencionado Decreto consagra que las políticas de Desarrollo Administrativo dispuestas en la Ley 489 de 1998, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se registrarán por

Av Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 (Agua) Piso 17 y 18, Bogotá D.C.
PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205
f auditoriageneral t auditoriagen i auditoriagen s auditoriageneralcol
participacion@auditoria.gov.co
www.auditoria.gov.co

las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el Decreto 1499 de 2017, igualmente, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el citado Decreto establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECl, cuya estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control interno.

Que el Decreto 648 de 2017, modificó el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y estableció el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que la Resolución Orgánica 012 de 2014 en su artículo 1° definió el Sistema de Gestión Integral de LA AUDITORÍA como el conjunto de elementos interrelacionados que permiten dirigir, evaluar y mejorar el desempeño institucional, integrando el marco jurídico vinculante, el marco estratégico vigente, el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad, fundamentados en una cultura organizacional de innovación, aprendizaje y mejoramiento continuo. Estos elementos, en su conjunto, favorecen el fortalecimiento y la modernización de la gestión institucional.

Que mediante la Resolución Orgánica 010 de 2018, la Auditoría General de la República, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), a través del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, en marzo de 2021, expidió la versión 4 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual incluye nuevas Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que la Auditoría General de la República, como organismo de control cuenta con características especiales que condicionan y permiten identificar formas alternativas para la implementación y evaluación de los requisitos e instrumentos de las políticas de Gestión y Desempeño de MIPG.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 6° de la Resolución Orgánica 010 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 6. Instrumentos para la actividad de auditoría interna. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, los Instrumentos para la actividad de la auditoría interna, que hacen parte del Sistema Institucional de Control Interno en LA AUDITORÍA, son:

- a) *Código de Ética del Auditor Interno: Es una serie de principios significativos para la profesión y el ejercicio de la Auditoría Interna, y de reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos¹.*
- b) *Carta de representación: Es el documento debidamente suscrito por los Directores de Oficina y Gerentes Seccionales, en el que se establece la veracidad, calidad y oportunidad de la información que debe suministrarse a los servidores públicos responsables de realizar las visitas de auditoría de la Oficina de Control Interno.*
- c) *Estatuto de auditoría: Es un documento formal que define el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna en la entidad. El Estatuto establece la posición de la actividad de auditoría interna, autoriza el acceso a los registros, al personal y a los bienes pertinentes para la ejecución de los trabajos, y define el ámbito de actuación de las actividades de auditoría interna².*
- d) *Plan Anual de Auditoría. Documento que establece el enfoque general y los énfasis estratégicos de la actividad de auditoría interna de la entidad y contiene las actividades que debe ejecutar la Oficina de Control Interno durante cada vigencia."*

Artículo 2. Modificar y adicionar el artículo 8 de la Resolución Orgánica 010 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 8. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que desarrollan las dimensiones del Modelo, entre otras, son las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Compras y Contratación Pública
4. Talento Humano.
5. Integridad.
6. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
7. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
8. Servicio al ciudadano.
9. Participación ciudadana en la gestión pública.
10. Racionalización de trámites.
11. Gobierno digital.
12. Seguridad digital.
13. Defensa jurídica.
14. Mejora normativa.
15. Gestión del conocimiento y la innovación.
16. Gestión documental.
17. Gestión de la información estadística
18. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
19. Control interno.

Parágrafo: Las anteriores políticas serán implementadas y evaluadas atendiendo las características especiales que como organismo de control aplican para la AUDITORÍA, excepto las siguientes:

10. Racionalización de trámites y
14. Mejora normativa."

Artículo 3. Modificar y adicionar el artículo 9 de la Resolución Orgánica 010 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

¹ Tomado del Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna – Instituto de Auditores Internos

² Ibid.

“Artículo 9. Implementación de las Políticas. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias, atendiendo las características y misión constitucional de la Auditoría. Serán lideradas por las siguientes dependencias, sin detrimento de la participación de las demás involucradas en la ejecución de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los responsables del Modelo previstos en los artículos 10º y 11º de la presente Resolución:

DIMENSIÓN MIPG	POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	DEPENDENCIA LÍDER DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA
Direccionamiento estratégico	Planeación institucional	Oficina de Planeación
	Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Secretaría General - Dirección de Recursos Financieros
	Compras y contratación pública	Secretaría General - Dirección de Recursos Físicos
Talento humano	Talento humano	Secretaría General - Dirección de Talento Humano
	Integridad	
Gestión con valores para resultados	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Auditoría Auxiliar - Oficina de Planeación
	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Oficina de Planeación
	Servicio al ciudadano	Auditoría delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal
	Participación ciudadana en la gestión pública	Auditoría delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal
	Gobierno digital	Oficina de Planeación
	Seguridad digital	Oficina de Planeación
Gestión del conocimiento	Defensa jurídica	Oficina Jurídica
	Gestión del conocimiento y la innovación	Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico
Información y comunicación	Gestión documental	Secretaría General - Dirección de Recursos Físicos
	Gestión de la información estadística	Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico
Evaluación y resultados	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Oficina de Planeación
Control interno	Control interno	Oficina de Planeación

Artículo 4. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

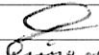
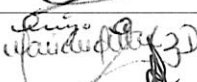
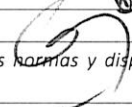
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

03 MAY 2022



ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
 Auditora General de la República

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Jhonny Marlon Cárdenas Arévalo – Asesor de Despacho		3/05/22
Revisado por:	Juan Diego Doncel Ramírez – Profesional Especializado Auditoría Auxiliar		5/05/22
	Mariana Gutiérrez Dueñas - Directora Oficina de Planeación		
	Pablo Andrés Olarte Huguet - Director Oficina Jurídica		
Aprobado por:	Daniel Eduardo Ramírez Echeverry - Secretario General		3/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.